

**REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las disposiciones para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Amozoc, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo al ejercicio de las profesiones.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por:
Universidad: la Universidad Politécnica de Amozoc.
Reglamento: Reglamento del Servicio Social de los alumnos de la Universidad Politécnica de Amozoc.
Entidad Receptora: Institución del Sector Público o Social en donde el alumno realiza su Servicio Social.

Artículo 3.- Servicio Social, es el trabajo de carácter temporal y obligatorio que realizan los estudiantes en interés de la sociedad y del Estado.

Artículo 4.- El Servicio Social tiene por objeto que el estudiante:
I. Tome conciencia de la problemática nacional, en particular la de los sectores más desprotegidos del país.
II. Extienda a la sociedad los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura.
III. Retribuya a la sociedad, de manera indirecta, los recursos destinados a la educación pública.
IV. Fortalezca su actuar con reciprocidad, solidaridad y trabajo en equipo.

**Capítulo II
De las características**

Artículo 5.- El servicio social conforme con la normatividad vigente, estará incluido en el plan de estudios.

Artículo 6.- Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del Servicio Social es necesario que tengan un mínimo del 60% de créditos de su carrera.

Artículo 7.- El Servicio Social podrá realizarse en la Universidad, en el sector público o en el social.

Artículo 8.- La prestación del Servicio Social no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Del Registro

Artículo 9.- Los alumnos que pretendan realizar su Servicio Social deberán:
I. Solicitar la constancia de créditos al Departamento de Servicios Escolares;
II. Pedir información, a la Secretaría Académica, sobre las entidades receptoras en donde pueden realizar su Servicio Social.
III. Solicitar, a la Secretaría Administrativa, la carta de presentación dirigida a la entidad receptora seleccionada;
IV. Dirigirse a la institución receptora para obtener la carta de aceptación; y
V. Presentar la carta de aceptación al Departamento de Servicios Escolares para su registro, con copia a la Secretaría Académica.

De las entidades receptoras





Artículo 10.- La Universidad realizará los convenios procedentes con las entidades receptoras, a fin de que éstas realicen lo siguiente:

- I.** Proporcionen la carta de aceptación a los alumnos interesados en colaborar en éstas;
- II.** Emitan la carta de terminación del Servicio Social a los alumnos que hayan concluido éste;
- III.** Otorguen oportunamente la orientación y capacitación acerca de la institución, así como el material y equipo necesario para que los alumnos puedan realizar sus actividades;
- IV.** Especifiquen el área a la cual estarán adscritos los alumnos y las actividades que realizarán ;
- V.** Designen un coordinador que asesore y supervise las actividades de los alumnos; y
- VI.** Fundamenten por escrito, cualquier cambio de área o actividad.

**Derechos y obligaciones de los Alumnos
que prestan Servicio Social**

Artículo 11.- Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- I.** Obtener información de las entidades receptoras donde puedan desarrollar su Servicio Social;
- II.** Solicitar la baja temporal en el Servicio Social, en circunstancias extraordinarias plenamente justificadas, debiendo culminar éste una vez concluido el término autorizado, ;
- III.** Conocer las actividades que realizarán en la entidad receptora a la que acudan;
- IV.** Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño del Servicio Social;
- V.** Solicitar a la Secretaría Administrativa y a la entidad receptora su baja temporal o definitiva del Servicio Social, por circunstancias plenamente justificadas;
- VI.** Participar en los eventos de información que sobre el Servicio Social organicen la Universidad o las entidades receptoras; y
- VII.** Obtener la carta de liberación, de la entidad receptora en que se realice el Servicio Social.

Artículo 12.- Los alumnos que presten su Servicio Social gozarán, además, de los derechos que les otorguen las entidades receptoras.

Artículo 13.- Los alumnos que presten su Servicio Social tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Realizar las actividades que le señale la entidad receptora a la cual estén adscritos;
- II.** Cuidar la imagen de la Universidad y conducirse con respeto, honestidad y profesionalismo;
- III.** Notificar, por escrito, a la Secretaría Administrativa, las causas que obstaculicen cumplir con la prestación del Servicio Social, a fin de que se tomen las acciones correspondientes; y
- IV.** Las demás que señalen otras disposiciones legales aplicables.

De las Causas de Cancelación

Artículo 14.- Los alumnos serán dados de baja de su Servicio Social cuando:

- I.** Interrumpan el Servicio Social sin causa justificada;



- II.** Realicen actos que afecten la convivencia en el área de trabajo, el nombre de la entidad receptora o el patrimonio de ésta;
- III.** Que por su imprudencia, descuido o negligencia, pongan en peligro la seguridad del lugar donde realicen su servicio social, o de las personas que allí se encuentren.
- IV.** Por incumplimiento en las actividades que se les asignen;
- V.** Las condiciones originales sean modificadas con el consentimiento del alumno y sin autorización de la Universidad; y
- VI.** Las disposiciones establecidas en este Reglamento que no sean observadas.

Las bajas a que se refiere este artículo, serán determinadas por la Secretaría Administrativa.


Transitorios


Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.


Artículo Segundo.- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Secretaría Administrativa de la Universidad.

Aprobado por la Junta Directiva en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el quince de julio de 2010.


Representantes del Gobierno del Estado

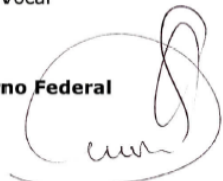

Lic. Reinaldo Gil Vélez
Representante del Mtro. Darío Carmona
García, Secretario de Educación Pública y
Presidente Ejecutivo

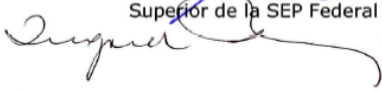

Ing. Jesús Romero Valencia
Representante del Ing. Gerardo María
Pérez Salazar, Secretario de Finanzas y
Administración en el Estado de Puebla y
suplente del Lic. Mario Marín Torres,
Gobernador Constitucional del Estado y
Presidente Honorario.


Lic. Jaime Oropeza Casas
Representante del Lic. José Antonio López
Malo Capellini, Secretario de Desarrollo Económico
del Estado de Puebla y Vocal

Representantes del Gobierno Federal


Lic. Armando Contreras Prado
Representante del Dr. Rodolfo Tuirán
Gutiérrez, Subsecretario de Educación
Superior de la SEP Federal y Vocal


Ing. Fernando Ángel Velázquez Valdés,
Representante del Lic. José G. Víctor León
Castañeda Titular de Oficina Federal de
Apoyo a la Educación en el Estado y
Vocal





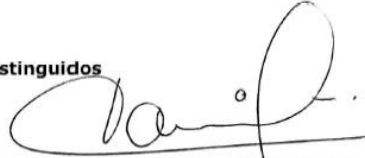


Lic. Joaquín Aguilar Quevedo
Representante de la Mtra. Sayonara Vargas Rodríguez
Coordinadora General de Universidades Politécnicas y
Vocal.

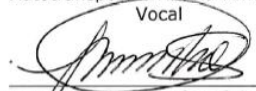
Miembros Distinguidos



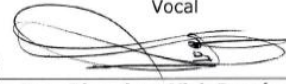
C. Luis Castañeda Becerra
Representante del Sr. Rafael Contreras
Valencia Representante Legal de
Autotransportes Puebla-Amozoc y
Vocal



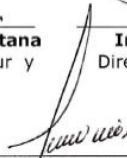
Sr. Oscar Carrillo Mondragón
Representante del Mtro. Xavier
Mondragón Quintana, Director Comercial
de Tecnitubos de Concreto S. A. de C.V y
Vocal



Q.B.F. Blanca Sandoval Santana
Gefe de Laboratorio Pasteur y
Vocal.

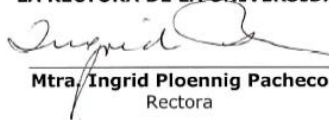


Ing. Pioquinto Yick Domínguez
Director de Pnnamotec, S.A. de C.V. y
Vocal



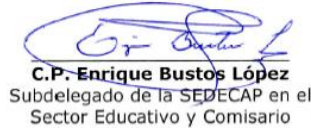
Lic. Jaime Sánchez Juárez
Representante del Lic. René Sánchez Juárez
Secretario General del C.E.E. de la F.R.O.C. C.R.O.C.
del Estado de Puebla y
Vocal

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD



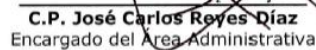
Mtra. Ingrid Ploennig Pacheco
Rectora

COMISARIO



C.P. Enrique Bustos López
Subdelegado de la SEDECAP en el
Sector Educativo y Comisario

SECRETARIO



C.P. José Carlos Reyes Díaz
Encargado del Área Administrativa

ESTA HOJA CONTINÚA DE LA HOJA 3 Y ES LA FINAL DE UN TOTAL DE 4 DEL
REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE AMOZOC, APROBADO EN LA 2ª SESIÓN ORDINARIA DEL 2010 POR LA H.
JUNTA DIRECTIVA EL 15 DE JULIO DE 2010.